

Saber á los Procuradores de las partes, y  
por otra providencia del nuestro Consejo  
de diez y ocho de este mes, se mandó lle-  
var á efecto á instancia del citado Josef  
Menduña, y en su virtud se acordó ex-  
pedir esta nuestra Carta, por la qual, sin  
perjuicio de nuestras Regalías y derecho  
de Tercero, aprobamos el nombramien-  
to que queda inserto hecho por el Ayun-  
tamiento de dicha Ciudad de Lorca á  
favor del citado Josef Manuel Mendu-  
ña para Verbis la Escribanía del numero  
de ella, vacante por fallecimiento de dicho Fran-  
cisco Josef Martinez Valera, y en su consecuen-  
cia le concedemos licencia y facultad para q.  
pueda usar, y exercer la citada Escribanía, se-  
gun se previene en dicho nombramiento, y man-  
damos que en todos los instrumentos que ante  
el pasaren y se otorgaren, use del signo que  
acostumbra como tal Escribano Notario de  
Reynos, que le damos, con la circunstancia

---

